

PERFIL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTÍCULO 77: Para el despacho de los asuntos y para auxiliar al Presidente en sus funciones, cada Ayuntamiento contara con un Secretario, mismo que deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano potosino en pleno uso de sus derechos civiles y políticos.
- II. Hacer concluido educación preparatoria o su equivalente, tratándose de municipios que tengan menos de cincuenta mil habitantes
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura, en municipios cuya población sea mayor de cincuenta mil habitantes
- IV. No se pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de los integrantes del H.
 Ayuntamiento; y
- V. No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de delitos dolosos que hayan ameritado pena de prisión.

